

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20600697812	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES & CONSULTORA FABRI S.R.L.	Hora de envío :	23:14:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa a las bases en los requisitos de calificación para EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: REQUISISTOS; El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 239,923.90 (doscientos treinta y nueve mil novecientos veintitrés con 90/100 Soles), en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS; se SOLICITA se reduzca el monto facturado equivalente a S/. 220,000.00 Doscientos Veinte Mil con 00/100 soles en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS; al amparo del Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública literal j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, es caso de no acoger se estaría restringiendo a la participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: A Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, requisitos de calificación para EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia: y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia por unanimidad se ACOGE la observación y se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 220,000.00 Doscientos Veinte Mil con 00/100 soles en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 220,000.00 Doscientos Veinte Mil con 00/100 soles en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20600697812	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES & CONSULTORA FABRI S.R.L.	Hora de envío :	23:14:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa a las bases en los requisitos de calificación para EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: en el caso de: Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, DE: ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O OBRA DE ARTE Y/O PARQUE Y/O PARQUE INFANTIL Y/O PARQUE PRINCIPAL Y/O PLAZA; se SOLICITA SE AMPLIE las subespecialidades como experiencia del postor a: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, DE: ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O OBRA DE ARTE Y/O PARQUE Y/O PARQUE INFANTIL Y/O PARQUE PRINCIPAL Y/O PLAZA y/o pistas y veredas y tratamientos paisajísticos y/o pistas y veredas y/o mejoramiento de avenida y/o de riego y/o canales de riego; al amparo de RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.01 Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública literal h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: A Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, requisitos de calificación para EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: en el caso de: Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia: y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia por unanimidad se ACOGE PARCIALMENTE como se detalla: se Acoge incluir las subespecialidades como experiencia del postor a: (y/o pistas y veredas y tratamientos paisajísticos y/o pistas y veredas y/o mejoramiento de avenida) por las similitudes según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0016-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. Y No Se Acoge (y/o de riego y/o canales de riego) ya que esta Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N.º 32069 no guarda relación con similar.

por lo tanto, se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, DE: ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O OBRA DE ARTE Y/O PARQUE Y/O PARQUE INFANTIL Y/O PARQUE PRINCIPAL Y/O PLAZA y/o pistas y veredas y tratamientos paisajísticos y/o pistas y veredas y/o mejoramiento de avenida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA
EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" -
CUI N.º 2629418

se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, DE: ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O OBRA DE ARTE Y/O PARQUE Y/O PARQUE INFANTIL Y/O PARQUE PRINCIPAL Y/O PLAZA y/o pistas y veredas y tratamientos paisajísticos y/o pistas y veredas y/o mejoramiento de avenida.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA
EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" -
CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20600697812	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES & CONSULTORA FABRI S.R.L.	Hora de envío :	23:14:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

con la finalidad de promover mayor participación de postores se OBSERVA A LAS BASES - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: para el SUPERVISOR DE OBRA, PARA ACREDITAR; Servicios De Consultorías De Obras Similares Para Acreditar La Experiencia Del Personal Calve: Instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación, o la combinación de estos, de: espacios públicos urbanos y/o obra de arte y/o Parque y/o parque infantil y/o parque principal y/o losa deportiva y/o servicio deportivo y/o campo deportivo y/o recreación activa; SE SOLICITA SE AMPLIE EN: Obras Similares Para Acreditar La Experiencia Del Personal Calve: Instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación Y/O CONSTRUCCION Y/O IMPLEMENTACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, o la combinación de estos, de: espacios públicos urbanos y/o obra de arte y/o Parque y/o parque infantil y/o parque principal y/o losa deportiva y/o servicio deportivo y/o campo deportivo y/o recreación activa Y/O EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION EN GENERAL (cerros perimétricos, centros de coordinación comunal, en servicios de salud, implementación de centros de vigilancia, instituciones educativas, infraestructuras deportivas, centros comunales, otros); al amparo de RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.01 Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública literal h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, en caso no se acogiera la observación solicitada estaría infringiendo el literal j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: B2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: para el SUPERVISOR DE OBRA, PARA ACREDITAR; Servicios De Consultorías De Obras Similares Para Acreditar La Experiencia Del Personal Calve; el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia: y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia por unanimidad se ACOGE PARCIALMENTE como se detalla: se Acoge incluir las terminologías (Y/O CONSTRUCCION Y/O IMPLEMENTACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO)(Y/O EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION EN GENERAL) PARA REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: para el SUPERVISOR DE OBRA, PARA ACREDITAR; Servicios De Consultorías De Obras

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA
EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" -
CUI N.º 2629418

Específico

3.4

B2

56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Similares Para Acreditar La Experiencia Del Personal clave; y NO SE ACOGE (cercos perimétricos, centros de coordinación comunal, en servicios de salud, implementación de centros de vigilancia, instituciones educativas, infraestructuras deportivas, centros comunales, otros) que según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0016-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento considera ESPECIALIDAD: EDIFICACIONES Y AFINES ABARCANDO TODAS SUS ESPECIALIDADES Y TIPOLOGIAS.

por lo tanto, se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: Instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación Y/O CONSTRUCCION Y/O IMPLEMENTACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, o la combinación de estos, de: espacios públicos urbanos y/o obra de arte y/o Parque y/o parque infantil y/o parque principal y/o losa deportiva y/o servicio deportivo y/o campo deportivo y/o recreación activa Y/O EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: Instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación Y/O CONSTRUCCION Y/O IMPLEMENTACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, o la combinación de estos, de: espacios públicos urbanos y/o obra de arte y/o Parque y/o parque infantil y/o parque principal y/o losa deportiva y/o servicio deportivo y/o campo deportivo y/o recreación activa Y/O EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION EN GENERAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20611840714	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SANTA LUCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:45

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite de seleccion si se podrian acreditar la calificacion del personal clave para el ingeniero especialista electrico tambien considerar ingeniero electronico o ingeniero electromecanico o ingeniero electrico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.1 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, si se podrían acreditar la calificación del personal clave para el ingeniero especialista eléctrico también considerar ingeniero electrónico o ingeniero electromecánico o ingeniero eléctrico, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia: y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia el comité por unanimidad SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación y se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: también considerar ingeniero electrónico o ingeniero electromecánico o ingeniero eléctrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: también considerar ingeniero electrónico o ingeniero electromecánico o ingeniero eléctrico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2629418

Ruc/código : 20611840714

Fecha de envío : 24/06/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES SANTA LUCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:56:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se le solicita al comité de selección para la calificación del personal clave ingeniero especialista ambiental también se considere ingeniero industrial conforme a los principios de libre competencia, competencia y razonabilidad, establecidos en la ley de contrataciones del estado y en su reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4.1 Literal: b Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, para la calificación del personal clave ingeniero especialista ambiental también se considere ingeniero industrial, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su legalidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia: y h) Libertad de competencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia el comité por unanimidad SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación y se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: también considerar ingeniero industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: también considerar ingeniero industrial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA
EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" -
CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20611840714	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SANTA LUCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se solicita al comite de seleccion acoga la observacion a la experincia del personal clave del supervisor de obra se reduzca a 03 años segun menciona en las bases en concordancia las bases estandarizadas para el procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado, aprobadas por la Resolución Directoral N.º 0015- 2025-EF/54.01 ¿ El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.1 **Literal:** b.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, la experiencia del personal clave del supervisor de obra se reduzca a 03 años, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia; y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia el comité por unanimidad NO SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación; que lo solicitador si está de acuerdo a la envergadura al objeto de la convocatoria y el tiempo de experiencia mínimo es razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, y no constituye una restricción a la participación de postores y en concordancia del Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se pronuncia el comité por unanimidad NO SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación; que lo solicitador si está de acuerdo a la envergadura al objeto de la convocatoria y el tiempo de experiencia mínimo es razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, y no constituye una restricción a la participación de postores y en concordancia del Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA
EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" -
CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20611840714	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SANTA LUCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección acoga la observación a la experiencia del personal clave del ingeniero especialista en estructuras se reduzca a 12 meses según menciona en las bases en concordancia las bases estandarizadas para el procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado, aprobadas por la Resolución Directoral N.º 0015- 2025-EF/54.01, El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores; conforme a los principios de libre concurrencia, competencia y razonabilidad, establecidos en la ley de contrataciones del estado y en su reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: b2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación a la experiencia del personal clave del ingeniero especialista en estructuras se reduzca a 12 meses, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia; y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia el comité por unanimidad SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación; que habiendo revisado y analizado el desagregado de gastos de supervisión en el tiempo de incidencia del especialista en estructuras es 0.35 es razonable y congruente la observación de reducir la experiencia con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, y no constituye una restricción a la participación de postores.

Y se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: ingeniero especialista en estructuras; ingeniero civil o arquitecto; Doce (12) meses como:.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: ingeniero especialista en estructuras; ingeniero civil o arquitecto; Doce (12) meses como:.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20611840714	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SANTA LUCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección acoga la observación a la experiencia del personal clave del ingeniero especialista electrico se reduzca a 12 meses según menciona en las bases en concordancia las bases estandarizadas para el procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado, aprobadas por la Resolución Directoral N.º 0015- 2025-EF/54.01, El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores; conforme a los principios de libre concurrencia, competencia y razonabilidad, establecidos en la ley de contrataciones del estado y en su reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.1 **Literal:** b2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación, la experiencia del personal clave del ingeniero especialista eléctrico se reduzca a 12 meses, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia; y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia el comité por unanimidad SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación; que habiendo revisado y analizado el desagregado de gastos de supervisión en el tiempo de incidencia del especialista eléctrico es 0.35 es razonable y congruente la observación de reducir la experiencia con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, y no constituye una restricción a la participación de postores.

Y se implementara en las bases integradas de la siguiente manera: ingeniero especialista eléctrico; ingeniero eléctrico o ingeniero civil o arquitecto; Doce (12) meses como:.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: ingeniero especialista eléctrico; ingeniero eléctrico o ingeniero civil o arquitecto; Doce (12) meses como:.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDSRS/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL MIRADOR PARQUE ECOLOGICO VILLA
EL SOL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" -
CUI N.º 2629418

Ruc/código :	20611840714	Fecha de envío :	24/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES SANTA LUCIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección acoga la observación a la experiencia del personal clave del ingeniero especialista sanitario se reduzca a 12 meses según menciona en las bases en concordancia las bases estandarizadas para el procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado, aprobadas por la Resolución Directoral N.º 0015- 2025-EF/54.01, El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores; conforme a los principios de libre concurrencia, competencia y razonabilidad, establecidos en la ley de contrataciones del estado y en su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.1 **Literal:** b.2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación la experiencia del personal clave del ingeniero especialista sanitario se reduzca a 12 meses, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas; Artículo 66. Consultas y observaciones y menciona en el literal 66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases. 66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación; 66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su nulidad pública.

En ese sentido el comité de selección en concordancia Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública b) Eficacia y eficiencia; y h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, se pronuncia el comité por unanimidad SE ACOGE y Aclara la consulta y/o observación; que habiendo revisado y analizado el desagregado de gastos de supervisión en el tiempo de incidencia del especialista sanitario es 0.35 es razonable y congruente la observación de reducir la experiencia con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, y no constituye una restricción a la participación de postores.

Y se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: ingeniero especialista sanitario; ingeniero sanitario o ingeniero civil; Doce (12) meses como:.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se implementará en las bases integradas de la siguiente manera: ingeniero especialista sanitario; ingeniero sanitario o ingeniero civil; Doce (12) meses como:.